

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

### **SEGUNDA Modificación al Anexo I de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de comercialización del frijol para el ciclo agrícola primavera-verano 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 10., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 30. fracción III, 35 fracción I, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21, 24 y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 29 diciembre de 2009, segundo transitorio de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar un esquema de comercialización específico de frijol publicados en el DOF el 30 de junio de 2010, los Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento del Mercado para instrumentar el Esquema de Comercialización del Frijol publicados en el DOF el 21 de diciembre de 2009, ANEXO I de los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de comercialización del frijol para el ciclo agrícola primavera-verano 2009 publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2009 (ANEXO I) y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 21 de diciembre de 2009, fueron publicados los Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento del Mercado para instrumentar el Esquema de Comercialización del Frijol, y que en su lineamiento PRIMERO, primer párrafo, señala que ASERCA dará a conocer mediante Anexos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, las especificaciones correspondientes al Esquema de Apoyo;

Que de acuerdo al ANEXO I, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, emitió las especificaciones correspondientes al Esquema de comercialización del frijol para el ciclo agrícola primavera verano 2009;

Que el 7 de mayo de 2010 se publicó la Modificación al ANEXO I, en la que se incrementó el volumen apoyado hasta por 197 mil toneladas.

Que toda vez que el presente esquema se instrumentó con la finalidad de lograr un mecanismo eficiente y eficaz en el proceso de comercialización del frijol nacional, se estableció un volumen susceptible de apoyo por organización del 80% sobre el total del volumen comercializado durante el ciclo agrícola primavera-verano 2009; asimismo y tomando en consideración por un lado las condiciones favorables que han incrementado la oferta del referido ciclo agrícola y por el otro que se encuentra en proceso de comercialización la cosecha excedentaria del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2009/2010 proveniente de los estados de Sinaloa y Nayarit, resulta indispensable reconocer un incremento al volumen susceptible de apoyo de los participantes del ciclo agrícola primavera-verano 2009; sin que para ello se rebase el 80% establecido, a fin de asegurar la continuidad del proceso comercial; contribuyendo así con la disminución de inventarios y a la preservación de calidad en beneficio de los consumidores y del sector productivo del país; por lo que tengo a bien expedir la siguiente:

#### **SEGUNDA MODIFICACION AL ANEXO I DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMERCIALIZACION DEL FRIJOL PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009**

**UNICO:** Se modifica el NUMERAL PRIMERO de la Modificación al Anexo I de los Lineamientos específicos de Operación al Ordenamiento del Mercado para Instrumentar el Esquema de Comercialización del Frijol para el Ciclo Agrícola primavera-verano 2009, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

**"PRIMERO:** El volumen susceptible de apoyo será de hasta 260 mil toneladas de la cosecha que comprende a los Estados de Chihuahua, Durango, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2009 comercializado antes del 30 de julio de 2010."

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 4 de agosto de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez De Leo.**- Rúbrica.